

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE
Ibagué, Veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REF: Proceso Ordinario INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO de
MARIA DEL PILAR BAUTISTA HURTADO Y BELISARIO PAEZ
MARTINEZ contra JHON HAROL SAENZ PAEZ
Rad. 73001-40-03-001-2021-00317-00

Téngase por notificado por conducta concluyente al demandado
JHON HAROL SAENZ PAEZ, del auto que admisorio de la demanda
del 10 de agosto de 2021 y córrasele el traslado respectivo,
términos que empezará a correr el día siguiente de la notificación
por estado de este auto.

Por secretaria contrólense los términos respectivos.

Reconocer personería a la Dra. PAULA FERNANDA VILORIA AYA,
en representación del demandado, en la forma y términos del poder a él
conferido.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LÓPEZ.

URGENTE NOTIFICACIÓN DEMANDA RAD: 2021-317

Paula Fernanda Viloría Aya <paulaviloria@derechoypropiedad.com>

Lun 25/10/2021 15:40

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

DERECHO & PROPIEDAD S.A.

Excelencia académica y jurídica con sensibilidad social

REGIONAL TOLIMA

Calle 13 No 2 – 95 Ofc. 701 Ed. Ambalema. Tel.2621777- Cel: 313-2103207

paulaviloria@derechoypropiedad.com

Señores:

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

E. S. D.

PROCESO: INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO**DEMANDANTE:** MARIA DEL PILAR BAUTISTA HURTADO Y BELISARIO MARTINEZ**DEMANDADA:** JHON HAROL SAENZ PAEZ**RADICADO: 2021-317**

PAULA FERNANDA VILORIA AYA, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.110.563.845 de Ibagué, portadora de la tarjeta profesional de abogado No 297.558 del C. S. de la J., domiciliada y residente en esta ciudad, actuando en calidad en representación judicial del Señor JHON HAROL SAENZ PAEZ, mediante la presente me permito reiterar la solicitud realizada el día 08 de octubre de 2021, con el fin de que se proceda con la notificación del auto admisorio y se me haga traslado de la demanda y sus anexos.

Cordialmente,

PAULA FERNANDA VILORIA AYA

Jefe regional Ibagué

www.derechoypropiedad.com**ADVERTENCIA LEGAL**

Este mensaje va dirigido, de manera exclusiva, a su destinatario y contiene información confidencial y sujeta al secreto profesional, cuya divulgación no está permitida por la ley. En caso de haber recibido este mensaje por error, le rogamos que, de forma inmediata, nos lo comunique mediante correo electrónico remitido a nuestra atención o a través de nuestros canales de contacto habilitados y proceda a su eliminación, así como a la de cualquier documento adjunto al mismo. Asimismo, le comunicamos que la distribución, copia o utilización de este mensaje, o de cualquier documento adjunto al mismo, cualquiera que fuera su finalidad, están prohibidas por la ley.

Le informamos, como destinatario de este mensaje, que el correo electrónico y las comunicaciones por medio de Internet no permiten asegurar ni garantizar la confidencialidad de los mensajes transmitidos, así como tampoco su integridad o su correcta recepción, por lo que el emisor no asume responsabilidad alguna por tales circunstancias. Si no consintiese en la utilización del correo electrónico o de las comunicaciones vía Internet le rogamos nos lo comunique y ponga en nuestro conocimiento de manera inmediata.

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
E. S. D.

REF: INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO
DEMANDANTE: MARIA DEL PILAR BAUTISTA HURTADO Y BELISARIO PAEZ MARTINEZ
DEMANDADO: JOHN HAROL SAENZ PAEZ
RAD: 2021-317

ASUNTO: OTORGAMIENTO PODER

JOHN HAROL SAENZ PAEZ, colombiano, mayor de edad identificado como aparece al pie de mi firma, domiciliado y residente en la ciudad de Ibagué, por medio del presente escrito, confiero Poder Especial, amplio y suficiente a la Dra. **PAULA FERNANDA VILORIA AYA**, también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.110.563.845, expedida en Ibagué, portadora de la Tarjeta profesional No. 297.558, expedida por el C. S. de la J. para que CONTESTE DEMANDA, PROPONGA EXCEPCIONES, NULIDADES, PRESENTE LAS RESPECTIVAS PRUEBAS Y REPRESENTE MIS INTERES EJERCIENDO MI DERECHO DE DEFENSA en la demanda incoada por los señores MARIA DEL PILAR BAUTISTA HURTADO Y BELISARIO PAEZ MARTINEZ, del proceso de la referencia.

Mi abogada queda facultada para notificarse de la demanda, contestar, renunciar, sustituir, desistir, transigir, o reasumir este mandato a fin de defender mis intereses, conciliar sin mi presencia, elevar peticiones, interponer incidentes, proponer excepciones, nulidades, interponer tacha de falsedad de ser el caso y todas aquellas consagradas en el Art. 77 del C. G. del P.

NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE IBAGUE

Atentamente,

JOHN HAROL SAENZ PAEZ
C.C. No. 93.393.750 de Ibagué
Correo electrónico: jhon_harold_saenz@hotmail.com

Acepto el poder:

Paula Fernanda Viloria Aya
PAULA FERNANDA VILORIA AYA
C.C. No. 1.110.563.845 expedida en Ibagué
T.P. No. 297.558 del C. S. de la J.
Correo electrónico: paulaviloria@derechoypropiedad.com

NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE IBAGUE
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA

Ibagué, el 5 OCT 2021

Compareció: **JOHN HAROL SAENZ PAEZ**

Identificado con la C.C. da No. **93 393 750**

Declaro que reconozco el contenido del presente documento por ser cierto y que la firma que allí aparece es la suya.

Firma: *[Signature]*

REPUBLICA DE COLOMBIA
IBAGUE
NOTARIA
TERESA DE JESUS ALDANA ORTIZ
1